

ASISTENCIA SANITARIA
A CIUDADANOS
NO ASEGURADOS
QUE VIVEN EN ESPAÑA

LEGISLACIÓN ÁMBITO NACIONAL

RD-L 16/2012 de 20 de Abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del SNS y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

- Modifica la condición de asegurado de la Ley 16/2003.
- Añade el art. 3: “los extranjeros no registrados ni autorizados como residentes en España, recibirán asistencia sanitaria en caso de urgencias por enfermedad grave o accidente hasta el alta médica, de asistencia al embarazo, parto y postparto y en todo caso a extranjeros menores de 18 años”

LEGISLACIÓN ÁMBITO CAM

AÑO 2012: Instrucciones Viceconsejería de AS, sobre asistencia a prestar por SERMAS en la C.M a personas extranjeras no registrados ni autorizados como residentes.

- Además de los casos que cubren la ley nacional, se facilitará asistencia en supuestos de Salud Pública y en procesos de tratamientos iniciados en CM antes del 31/8/2012 que precisen seguimiento.

AÑO 2015: Instrucciones de la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria.

- (Agosto 2015) Se amplía a TODOS los extranjeros no registrados ni autorizados residentes en la CAM.
- (Septiembre 2015) Se crea tipo de ciudadano DAR para extranjeros sin permiso de residencia pero residentes en Madrid con insuficiencia económica.

SITUACIONES ESPECIALES

- Ciudadanos extranjeros sin permiso de residencia.
- Ciudadanos menores sin permiso de residencia.
- Mujeres embarazadas.
- Víctimas trata de personas.
- Ciudadanos en Protección internacional.
- Convenio especial de prestación asistencia sanitaria a través del SERMAS.

CIUDADANOS EXTRANJEROS SIN PERMISOS DE RESIDENCIA

- Aportan generalmente Pasaporte.
- Requisitos:
 - Certificado o volante de empadronamiento.
 - Declaración responsable de no disponer de recursos económicos. (Tipo DAR)
 - En caso de no realizar declaración responsable. (Tipo TIR)
- Prestaciones:
 - Asistencia sanitaria continuada.
 - No se emite TS.
 - 40% aportación farmacéutica. (DAR)
 - No prestación farmacéutica (TIR)

CIUDADANOS MENORES SIN PERMISO DE RESIDENCIA

- Población especialmente protegida hasta los 18 años.
 - Nacidos en España = Alta como recién nacido (3 meses), pendiente presentación NIE o DNI y libro de familia.
 - Nacidos fuera de España = Alta como Menor sin permiso de residencia hasta su regularización.
- Requisitos:
 - Pasaporte o alta hospitalaria.
 - Certificado o volante de empadronamiento.
- Prestaciones:
 - Asistencia sanitaria continuada.
 - Emisión Tarjeta Sanitaria.
 - 40% aportación farmacéutica.

MUJERES EMBARAZADAS SIN PERMISO DE RESIDENCIA.

- Población especialmente protegida.
- Requisitos:
 - Documento acreditativo identidad (generalmente pasaporte).
 - Certificado o volante de empadronamiento.
- Prestaciones:
 - Asistencia sanitaria continuada.
 - Validez < 11 meses.
 - 40% aportación farmacéutica.

VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS.

- Requisitos:
 - Documento identificativo.
 - Certificado o volante de empadronamiento.
 - Certificado de situación.
- Prestaciones:
 - Atención sanitaria continuada.
 - Validez durante periodo reflexión. (90 días)
 - 50% aportación farmacéutica

Ciudadanos en protección internacional

- Toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país.
- Requisitos:
 - Certificado o volante de empadronamiento.
 - Documento identificativo de la condición de refugiado (NIE Rojo)
- Prestaciones:
 - Atención sanitaria continuada
 - Validez la del permiso de residencia
 - 50% prestación farmacéutica.

NIE

Nombre

1.º Apellido

2.º Apellido

Fecha de nacimiento

Lugar

Nación

Nacionalidad actual

Domicilio en ... MADRID ... (MADRID) ... a ... de ... de 2015

CADUCIDAD

Firma del titular,

N.º

EXP. N.º

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA EL CRUCE DE FRONTERAS (THIS DOCUMENT IS NOT VALID FOR CROSS BORDER)

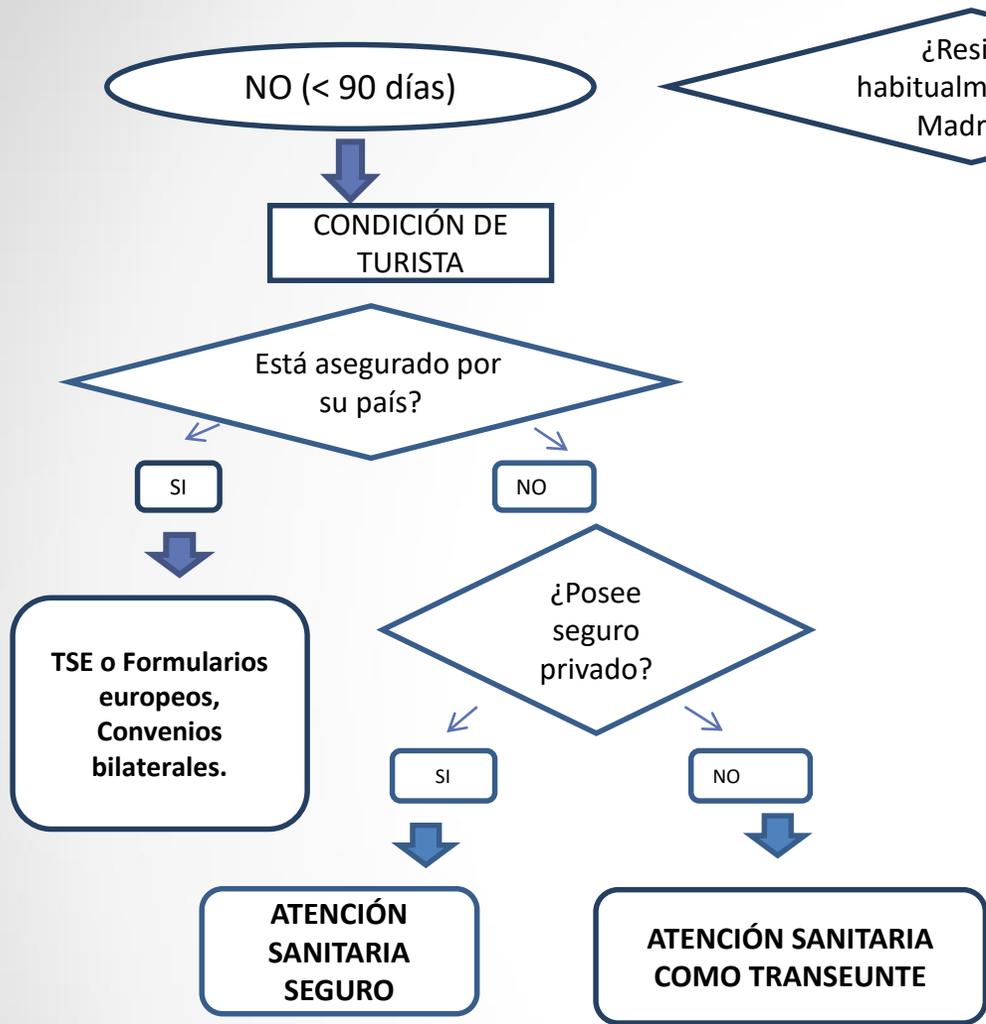
Convenio especial de prestación asistencia sanitaria a través del SERMAS

- Dirigidos a Españoles y Extranjeros no asegurados.
 - Españoles no vinculados a SS con rentas superiores a 100,000 euros.
 - Extranjeros no asegurados: ascendentes por reagrupación familiar.
- Pagos mensuales 60/157 euros/mes (menores/mayores de 65 años)
- Solicitud en registro oficial SERMAS (Edificio Sollube)
- Requisitos:
 - Solicitud convenio.
 - Documento identificativo.
 - Certificado o volante de empadronamiento.
- Prestaciones:
 - Servicios asistenciales comunes.
 - NO incluye prestación farmacéutica, ortoprotésica, transporte sanitario no urgente.

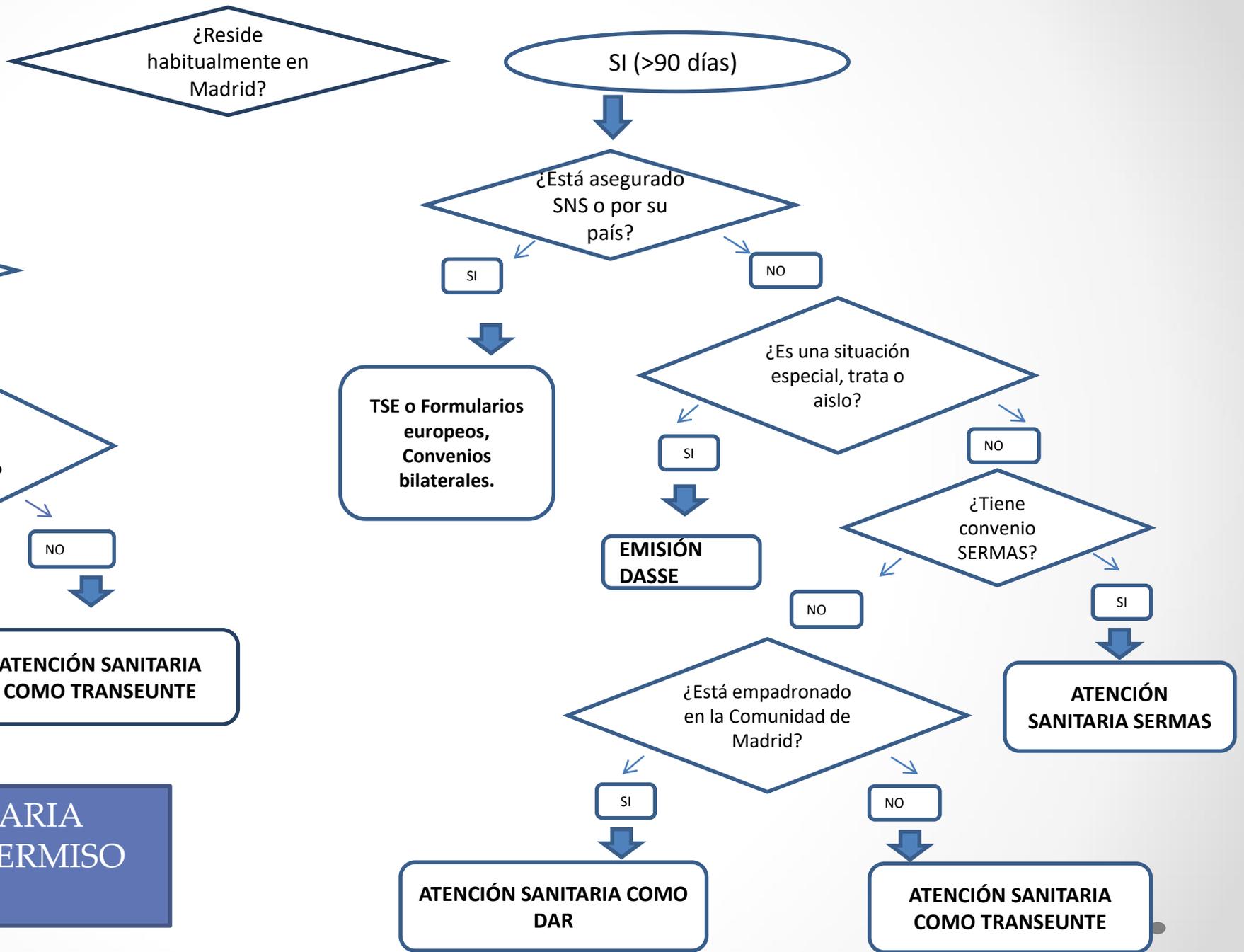
OTRAS SITUACIONES

Ciudadanos título de Residentes en España.

- Cualquier caso que no cumpla con lo establecido como asegurado en el RDL16/2012 que acredite la residencia en España y no supere el límite de ingresos determinado reglamentariamente.
 - Reconocimiento del título jurídico por INSS.
 - Ejemplos de estos casos:
 - Residentes en España que no perciban ninguna prestación económica.
 - Ciudadanos mayores de 26 años y sin discapacidad.
 - Prestaciones:
 - Atención sanitaria continuada.
 - Aportación farmacéutica en función del tramo etario.



ATENCIÓN SANITARIA CIUDADANOS SIN PERMISO RESIDENCIA



MUCHAS GRACIAS